

diente. La aprobación deberá recaer dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de la adjudicación provisional.

5. La Dirección General de la Producción Agraria, a propuesta de la Subdirección General de Sanidad Animal, teniendo en cuenta el parecer de la Comisión de Contratación en cada caso, podrá rescindir la adjudicación derivada del concurso, siempre que exista incumplimiento de lo contratado por parte del adjudicatario, al que se hará notificación oportuna con quince días de anticipación. También estará facultado dicho Centro directivo para modificar las características del servicio contratado por razón de interés público.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

4456

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por lo que se determinan las variedades de semilla de algodón a cultivar en las diferentes zonas en la campaña 1974-75.

En aplicación de lo dispuesto en el punto cuatro del Decreto 2309/1973 de 21 de septiembre, teniendo en cuenta los recursos disponibles y la adaptabilidad de las variedades de semilla a las distintas regiones algodoneras, este Centro Directivo ha tenido a bien resolver:

Primero.—Las regiones algodoneras quedarán definidas para la campaña 1974-75 de la siguiente manera:

Primera región.—Comprende las provincias de Avila, Toledo, Cáceres, Badajoz y Ciudad Real.

Segunda región.—Comprende las provincias de Huelva, Sevilla, Córdoba, Jaén, Málaga, Granada y Cádiz.

Tercera región.—Comprende las provincias de Alicante y Murcia.

Segundo.—Las variedades de semilla de algodón de tipo americano que podrán utilizarse serán las siguientes:

Primera región.—Variedades «Talavera 108-F», «153-F», «Coker 310», «Coker 201» (Carolina Queen), «Acala 442» y «Acala SJ-1».

Segunda región.—Variedades «Talavera 108-F», «153-F», «Coker 201» (Carolina Queen), «Coker-310» y «Stoneville 213». Limitadas las dos primeras a la Vegas Altas del Guadalquivir, provincia de Málaga y término de la Roda de Andalucía en la de Sevilla.

Tercera región.—Variedades «Coker 201» (Carolina Queen), «Acala SJ-1», «Acala 442» y «Coker-310».

Tercero.—Aparte de los casos de multiplicación de semillas selectas bajo vigilancia del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, podrán sembrarse variedades distintas de las que figuran relacionadas para cada región, cuando con fines de ensayo sean previamente aprobadas por esta Dirección General y siempre bajo su directo control y supervisión.

Madrid, 18 de febrero de 1974.—El Director general, Fernando Abril.

4457

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se fijan, para la actual campaña de primavera, las zonas de tratamiento obligatorio contra el «repilo» del olivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Esta Dirección General de la Producción Agraria, teniendo en cuenta las directrices del Plan de Reconversión del Olivar, incluido en los programas del III Plan de Desarrollo Económico y Social, ha resuelto:

1.º El tratamiento obligatorio contra el «repilo» del olivo (*Cycloconium oleaginum*) de aquellos olivares incluidos en

áreas más adecuadas para su cultivo, bien por mayor productividad o sus especiales condiciones de calidad, y que a continuación se describen:

Alicante

Los términos municipales de Agres, Alcoer de Planes, Alcoy, Alfafara, Almudaina, Alquería de Aznar, Bañeres, Benejama, Beniarres, Benilloba, Benimarfull, Biar, Castalia, Cocentaina, Gayanes, Ibi, Llorcha, Muro de Alcoy, Onil, Planes, Sax y Villena.

Almería

Los términos municipales de Abia, Abrucena, Doña María Ocaña y Filiana.

Ciudad Real

Zonas de los términos municipales de Agudo, Almagro, Calzada de Calatrava, Daimiel, Fuente el Fresno, Granátula de Calatrava, Malagón, Moral de Calatrava, Santa Cruz de Mudela, Valdepeñas, Valenzuela de Calatrava y Villamayor de Calatrava.

Córdoba

Los términos municipales de Cabra, Cañete de las Torres, Doña Mencía, Espejo, Fernán Núñez, Montamayor, Montoro, Moriles, Palenciana, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Victoria (La), Villa del Río y Villafranca de Córdoba.

Gerona

Los términos municipales de Escala (La), Garriguella, Palau-Sabardera, Pau, Puerto de la Selva, Rosas, Torroella, Ullá y Vilajuiga.

Granada

Los términos municipales de Albolote, Atarfe, Chimeneas, Deifontes, Iznalloz, Pinos-Puente, Salar y Santafé.

Zonas de los términos municipales de Ilora y Lojar.

Huelva

Los términos municipales de Bonares, Escacena del Campo, Manzanilla, Palma del Condado (La), Paterna del Campo, San Juan del Puerto, Villalba del Alcor y Villarrasa.

Zonas de los términos municipales de Almonte, Gibraleón y Hinojos.

Huesca

Los términos municipales de Alquezar, Estada, Estadilla, Graus, Lascellas, Punzano, Pozán de Vero, Puebla de Castro (La), Salas Altas y Secastilla.

Jaén

Los términos municipales de Baños de la Encina, Carboneros, Carolina (La), Cazorla, Chilluevar, Escalafuella, Fuente-santa de Martos, Guarromán, Higuera de Arjona, Higuera de Calatrava, Hinojares, Huesa, Iruela (La), Jamilena, Larva, Martos, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada, Santiago de Calatrava, Santo Tomé, Torreperogil y Villares (Los).

Lérida

Los términos municipales de Albagües, Albi, Alcanó, Aifés, Almatret, Aspa, Aytona, Bobera, Borjas Blancas, Castellidans, Cerviá, Esplugu Calva, Floresta, Fullela, Granadella, Granja de Escarpo, Granera de las Garrigas, Juncosa, Llardecans, Mayúls, Omellóns, Pobla de la Granadella, Sarroca de Lérida, Sorós, Soleras, Torrebases, Torms, Vilosell y Vinaixa.

Madrid

En el término municipal de Villacabejas, la zona Oeste, situada al Norte de la carretera de Titulcia.

Málaga

Los términos municipales de Alameda, Antequera, Fuente de Piedra y Sierra de Yeguas.

Tarragona

Los antiguos Partidos judiciales de Reus, Tarragona y Tortosa.

Toledo

Los términos municipales de Barcience, Cobisa, Galvez, Orgaz, Puebla de Montalbán, Villamuélas y Villarejo de Montalbán.

2.º Los tratamientos, que se iniciarán cuando lo indique la Jefatura Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de la Delegación de Agricultura, se realizarán utilizando los siguientes productos:

•Oxicloruro de cobre», con el 37,5 por 100 de riqueza en cobre metal, y «Zineb», con el 15 por 100 de riqueza en principio activo, para suspensiones, a la dosis de 0,40 por 100.

•Oxicloruro», con el 37,5 por 100 de riqueza en cobre metal, y «Propineb», con el 15 por 100 de riqueza en principio activo, para suspensiones, a la dosis del 0,40 por 100.

•Oxicloruro de cobre», con el 50 por 100 de riqueza en cobre metal, para suspensiones, a una dosis del 0,40 por 100.

•Oxicloruro de cobre», con el 37,5 por 100 de cobre metal, y «Zineb», con el 15 por 100 por fabricación directa en fase líquida, para suspensiones, a una dosis del 0,3 por 100.

3.º Cuando los tratamientos se realicen por Empresas, estas deberán estar inscritas en el Registro correspondiente de cualquier Jefatura Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de la Delegación Provincial de Agricultura.

4.º El personal de las Jefaturas Provinciales del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de las Delegaciones Provinciales inspeccionará los tratamientos, ya sean efectuados por los propios agricultores directamente, Organismos

sindicales o Empresas, exigiendo el exacto cumplimiento de las normas señaladas en el apartado 2.º de la presente Resolución.

Por la Jefatura Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de la Delegación de Agricultura se efectuará la comprobación de los resultados obtenidos en la campaña, comparándolos, cuando ello sea posible, con los de zonas próximas que no hayan sido tratadas.

5.º La Jefatura Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de la Delegación Provincial de Agricultura, una vez reunidos los datos de la campaña sobre superficies o números de pies tratados y material y productos empleados, así como resultados de las comprobaciones, elevará una Memoria sobre la campaña, que deberá obrar en poder de esta Dirección General de la Producción Agraria en el plazo de dos meses, a partir de los últimos trabajos efectuados.

6.º De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de julio de 1962, la campaña será auxiliada por el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, con el valor del 50 por 100 del producto anticriptogámico consumido.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 22 de febrero de 1974.—El Director general, Fernando Abril.

Sres. Subdirector general Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica y Delegados provinciales de Agricultura de las provincias que se citan.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

4458 ORDEN de 18 de enero de 1974 por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Capellanes de Instituciones Penitenciarias a don Ovidio Rodríguez Becerra.

Ilmo. Sr.: Por haber superado las pruebas selectivas señaladas en la Orden de este Departamento de 2 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 del mismo mes y año, por la que fué convocada oposición a plazas del Cuerpo de Capellanes de Instituciones Penitenciarias, el aspirante que más adelante se relaciona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar funcionario de carrera del expresado Cuerpo, con el sueldo anual que señala la Ley de Retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, según el coeficiente establecido en el Decreto número 1427/1965, de 28 de mayo, y demás emolumentos legales, con antigüedad y efectos económicos desde la toma de posesión de su destino como funcionario de carrera, a:

Número de Registro de Personal: A04JUEB. Nombre y apellidos: Don Ovidio Rodríguez Becerra. Fecha de nacimiento: 13 de mayo de 1940.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, José del Campo.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias

4459 ORDEN de 5 de febrero de 1974 por la que se acuerda la separación del cargo de Secretario de Justicia Municipal y su baja en el Escalón del Cuerpo de don Julio Canto Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Huelva en la causa número 8/1971, seguida por el Juzgado de Instrucción de Valverde del Camino, contra don Julio Canto Rodríguez, Secretario de Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Minas de Riotinto (Huelva), declarada firme por auto de 11 de enero de 1974.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, b), y 95, 2, del Reglamento Orgánico del Secre-

riado de Justicia Municipal de 12 de junio de 1970, ha acordado la separación del expresado funcionario de su cargo de Secretario de Justicia Municipal y su baja en el Escalón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

4460 ORDEN de 19 de febrero de 1974 por la que se designa Secretario de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Santa Cruz de Tenerife.

Excmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 20 de diciembre de 1963, y a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Bernabé Rodríguez Pastrana y Ortiz-Repliso para el cargo de Secretario de la Junta Provincial de dicho Organismo en Santa Cruz de Tenerife.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interés y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1974.

RUIZ JARABO

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

4461 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Justicia por la que se nombra para las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican a los Agentes que se mencionan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 1362/1969, de 8 de junio, y como resultado del concurso anunciado con fecha 19 de enero próximo pasado, «Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes,

Esta Dirección General ha tenido a bien:

Primero.—Nombrar para las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican a los Agentes que a continuación se relacionan: